



GOBIERNO REGIONAL
HUANCAVELICA

Resolución Gerencial General Regional

Nro. 455 - 2020/GOB.REG-HVCA/GGR

Huancavelica, 17 NOV 2020

VISTO: El Informe N° 279-2020/GOB.REG.HVCA/GGR-ORAJ con Reg. Doc. N° 1673102 y Reg. Exp. N° 1259278, la Opinión Legal N° 300-2020/GOB.REG.HVCA/ORAJ-psap, el Informe N° 1185-2020/GOB.REG.HVCA/GGR-ORSyL, el Informe N° 161-2020/GOB.REG.HVCA/GGR-ORSyL/ERV-MONITOR, la Carta N° 088-2020-KISAC/R.L./EJCP, el Informe N° 025-2020-GRH/SO-JPVG, la Carta N° 037-2020/CONSORCIO R&M y demás documentación adjunta en setenta y uno (71) folios útiles; y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el Artículo 191° de la Constitución Política del Estado, modificado por Ley N° 27680 – Ley de Reforma Constitucional, del Capítulo XIV, del Título IV, sobre Descentralización, concordante con el Artículo 31° de la Ley N° 27783 – Ley de Bases de la Descentralización, el Artículo 2° de la Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y el Artículo Único de la Ley N° 30305, los Gobiernos Regionales son personas jurídicas que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el Gobierno Regional de Huancavelica y la empresa contratista Consorcio R&M, previo procedimiento de selección de la Licitación Pública N° 002-2019/GOB.REG.HVCA/CS - Primera Convocatoria, han suscrito el Contrato N° 098-2019/ORA de fecha 28 de octubre del 2019, para la ejecución de la obra: “Mejoramiento y Ampliación de los Servicios de Educación Inicial de la I.E. N° 288 de la localidad de Ayaccocha, distrito de Acoria de la provincia de Huancavelica y departamento de Huancavelica”, por un monto total de S/ 2,541,311.42 (Dos millones quinientos cuarenta y uno mil trescientos once con 42/100 Soles), incluido los impuestos de ley y cualquier otro concepto que incida en el costo total de la ejecución de obra, y con un plazo de ejecución de ciento cincuenta (150) días calendarios; contrato que se rige bajo el ámbito de aplicación de la Ley de Contrataciones del Estado aprobada por Ley N° 30225 y su reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF;

Que, con fecha 10 de setiembre del 2020 se suscribe el Acta de Acuerdo de Suspensión de Plazo Ejecución de Obra N° 02, de una parte, en representación de la Entidad el Ing. William Paco Chipana - Director de la Oficina Regional de Supervisión y Liquidación y el Ing. Jesús Paulino Veliz Galván – Supervisor de Obra, y de la otra parte la Sra. Ana Lilia Choque Janampa – representante legal de la empresa contratista Consorcio R&M, asistida por la Arq. Vilma Lilitana Gamarra Pacheco – Residente de Obra, sustentando que se ha emitido una serie de normas sobre Estado de Emergencia por Coronavirus, disponiendo el aislamiento social obligatorio (cuarentena), por las graves circunstancias que afectan la vida de la Nación a consecuencia del brote del COVID-19, y la restricción del ejercicio de los derechos constitucionales relativos a la libertad y la seguridad personales, la inviolabilidad del domicilio, y la libertad de reunión y de tránsito en el territorio; disposiciones para la reactivación de obras públicas y contratos de supervisión, así como disposiciones para la reanudación de actividades económicas dentro del marco de la declaración de Emergencia Sanitaria Nacional; por estas causas, en la localidad de Ayaccocha ha venido ocurriendo eventos no atribuibles a la responsabilidad del contratista, como son el desabastecimiento de insumos a las partidas que comprende el Equipamiento con Mobiliario, Equipamiento con Equipos, Implementación de Material Didáctico, Pisos en Obras Exteriores. Por tanto, en virtud del Artículo 178 del reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, se aprueba la suspensión del plazo de ejecución de obra a partir del 11 de setiembre del 2020;

Que, posteriormente, con fecha 01 de octubre del 2020 se suscribe el Acta de Reinicio de Obra N° 02, de una parte en representación de la Entidad el Ing. William Paco Chipana - Director de la Oficina Regional de Supervisión y Liquidación y el Ing. Jesús Paulino Veliz Galván – Supervisor de Obra, y de la otra parte la Sra. Ana Lilia Choque Janampa – representante legal de la empresa contratista Consorcio





GOBIERNO REGIONAL
HUANCAVELICA

Resolución Gerencial General Regional

Nro. 455 - 2020/GOB.REG-HVCA/GGR

Huancavelica, 17 NOV 2020

R&M, asistida por la Arq. Vilma Lilitana Gamarra Pacheco – Residente de Obra, al haberse evidenciado y superado la causal de suspensión del plazo de ejecución de obra N° 02. El reinicio de obra surte efecto a partir del 01 de octubre del 2020;

Que, mediante Carta N° 037-2020/CONSORCIO R&M, de fecha 05 de octubre del 2020, la Sra. Ana Lilia Choque Janampa – representante legal de la empresa contratista Consorcio R&M, solicita la elaboración de Adenda al Contrato de obra N° 098-2018/ORA por la suspensión del plazo de ejecución de obra N° 02 por el periodo de veinte (20) días calendario a partir del 11 al 30 de setiembre del 2020;

Que, al respecto, mediante Carta N° 088-2020-KISAC/R.L./EJCP, de fecha de recepción 07 de octubre del 2020, el Sr. Emilio José Collachagua Paitán – Representante Legal de la consultoría de supervisión de obra: Kogasha Ingenieros S.A.C., presenta el Informe N° 025-2020-GRH/SO-JPVG por el cual el Ing. Jesús Paulino Veliz Galván –Supervisor de Obra manifiesta que, con fecha 10 de setiembre del 2020 se suscribe el Acta de Acuerdo de Suspensión de Plazo Ejecución de Obra N° 02, donde se acuerda suspender el plazo de ejecución de obra por desabastecimiento de insumos a consecuencia del estado de emergencia sanitaria en la que se encuentra el país, a partir del 11 al 30 de setiembre del 2020; y, con fecha 01 de octubre del 2020 se suscribe el Acta de Reinicio de Obra N° 02, quedando el reinicio a partir del 01 de octubre del 2020. Por lo que, en cumplimiento del artículo 178 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado corresponde la modificación de fechas de ejecución de la obra, para el contratista Consorcio R&M, de acuerdo a lo siguiente:

Modificación de fechas de Ejecución de Obra – Contratista

	Inicio	Fin	D.C
A. Plazo del Contrato primigenio	14-11-2019	18-02-2020	97
Suspensión de plazo de ejecución N° 01	19-02-2020	31-03-2020	42
B. Ampliación Excepcional de Plazo			114
Impacto en el plazo N° 01	01-04-2020	03-07-2020	94
Impacto en el plazo N° 02	04-07-2020	07-07-2020	04
C. Saldo de plazo de Contrato primigenio	08-07-2020	29-08-2020	53
Impacto en el plazo N° 03	30-08-2020	10-09-2020	10
Suspensión de plazo de ejecución N° 02	11-09-2020	30-09-2020	20
Saldo de Impacto en el plazo N° 03	01-10-2020	04-10-2020	04
Fecha de culminación real de la ejecución de la obra será el día 04 de octubre del 2020			

Del mismo modo, corresponde la modificación de fechas de ejecución de la obra, para el consultor Kogasha Ingenieros S.A.C., de acuerdo a lo siguiente:

Modificación de fechas de Ejecución de Obra – Supervisión

	Inicio	Fin	D.C
A. Plazo del Contrato primigenio	18-02-2020	18-02-2020	01
Suspensión de plazo de ejecución N° 01	19-02-2020	31-03-2020	42
B. Ampliación Excepcional de Plazo			114
Impacto en el plazo N° 01	01-04-2020	03-07-2020	94
Impacto en el plazo N° 02	04-07-2020	07-07-2020	04
C. Saldo de plazo de Contrato primigenio	08-07-2020	29-08-2020	53
Impacto en el plazo N° 03	30-08-2020	10-09-2020	10
Suspensión de plazo de ejecución N° 02	11-09-2020	30-09-2020	20
Saldo de Impacto en el plazo N° 03	01-10-2020	04-10-2020	04
Fecha de culminación real de la ejecución de la obra será el día 04 de octubre del 2020			





GOBIERNO REGIONAL
HUANCAVELICA

Resolución Gerencial General Regional

Nro. 455 - 2020/GOB.REG.HVCA/GGR

Huancavelica, 17 NOV 2020

Que, por su parte, el Arq. Edgar Ruiz Villar – Monitor de Obra mediante Informe N° 161-2020/GOB.REG.HVCA/GGR-ORSyL/ERV-MONITOR, de fecha de recepción 21 de octubre del 2020, ratificado por el Ing. William Paco Chipana - Director de la Oficina Regional de Supervisión y Liquidación mediante Informe N° 1185-2020/GOB.REG.HVCA/GGR-ORSyL, de fecha 21 de octubre del 2020, menciona que la suspensión del plazo de ejecución se da en el marco del artículo 178 del reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, solicitado por la Arq. Vilma Liliana Gamarra Pacheco – Residente de Obra y con opinión favorable del Supervisor de Obra Ing. Jesús Paulino Veliz Galván, para lo cual se suscribe el 10 de setiembre del 2020 el Acta de Acuerdo de Suspensión del Plazo de Ejecución de Obra N°-02 a partir del 11 de setiembre del 2020, constatando en el lugar donde se ejecuta la obra el desabastecimiento de insumos para el cumplimiento del equipamiento con mobiliario, equipos, implementación de materiales didácticos y piso en obras exteriores, debido a la prórroga del Estado de Emergencia Nacional a partir del 01 al 30 de setiembre del 2020 con Decreto Supremo N° 116-2020-PCM; y, con fecha 01 de octubre del 2020 se suscribe el Acta de Reinicio de Obra N° 02, por lo que al haberse superado la causal de suspensión se reinician las actividades en las partidas. Agrega que, en el calendario valorizado y la programación PERT-CPM actualizado al reinicio de obra N° 02, se considera el periodo suspendido por la causal mencionada, iniciado desde el 11 al 30 de setiembre del 2020, siendo 20 días calendarios la suspensión, de acuerdo al siguiente detalle:

- Fecha de entrega de terreno : 12-11-2019
- Fecha de inicio de obra : 14-11-2019
- Fecha de término programado : 22-06-2020
- Fecha de suspensión del plazo de ejecución N° 01 : 19-02-2020
- aprobado con R.G.G.R. N° 353-2020/GOB.REG.HVCA/GGR : 42 d.c.
- Fecha de culminación de la causal de suspensión : 31-03-2020
- Fecha de paralización con asilamiento social obligatorio (cuarentena) : 01-04-2020
- Días paralizados : 98 d.c.
- Fecha de aprobación de la Ampliación Excepcional de Plazo : 06-07-2020
- aprobado Carta Múlt. N° 334-2020/GOB.REG.HVCA/GGR-ORA : 114 d.c.
- Fecha de reinicio de obra : 08-07-2020
- Fecha de culminación programada : 14-09-2020
- Fecha de suspensión del plazo de ejecución N° 02 : 11-09-2020
- Días suspendidos : 20 d.c.
- Fecha de culminación de la causal de suspensión : 30-09-2020
- Fecha de reinicio de obra N° 02 : 01-10-2020
- Días por ejecutar : 04 d.c.
- Fecha de culminación real de obra : 04-10-2020

Conforme a lo expuesto concluye y recomienda la aprobación mediante acto resolutivo de la suspensión del plazo de ejecución N° 02, entre el periodo del 11 al 30 de setiembre del 2020, por espacio de 20 días calendario, respetando los términos en los que se acordó la suspensión;

Que, estando a lo expuesto cabe señalar que, el artículo 34 de la Ley de Contrataciones del Estado, establece que: "34.1 El contrato puede modificarse en los supuestos contemplados en la Ley y el reglamento, por orden de la Entidad o a solicitud del contratista, para alcanzar la finalidad del contrato de manera oportuna y eficiente. En este último caso la modificación debe ser aprobada por la Entidad. Dichas modificaciones no deben afectar el equilibrio





GOBIERNO REGIONAL
HUANCAMELICA

Resolución Gerencial General Regional

Nº 455 - 2020/GOB.REG-HVCA/GGR

17 NOV 2020

Huancavelica,

económico financiero del contrato; en caso contrario, la parte beneficiada debe compensar económicamente a la parte perjudicada para restablecer dicho equilibrio, en atención al principio de equidad. (...);

Que, asimismo, el artículo 178 del reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado establece: "178.1 Cuando se produzcan eventos no atribuibles a las partes que originen la paralización de la obra, estas pueden acordar por escrito la suspensión del plazo de ejecución de la misma, hasta la culminación de dicho evento, sin que ello suponga el reconocimiento de mayores gastos generales y costos directos, salvo aquellos que resulten necesarios para viabilizar la suspensión.

178.2 Reiniciado el plazo de ejecución de la obra corresponde a la Entidad comunicar al contratista la modificación de las fechas de ejecución de la obra, respetando los términos en los que se acordó la suspensión.

178.3 Cuando se produzca la suspensión del contrato de obra según lo previsto en el numeral 178.1 precedente, corresponde también la suspensión del contrato de supervisión sin que ello suponga el reconocimiento de mayores gastos generales y costos directos, salvo aquellos que resulten necesarios para viabilizar la suspensión. Esta disposición también se aplica en caso la suspensión de la ejecución de la obra se produzca como consecuencia del sometimiento a arbitraje de una controversia. Lo dispuesto en este numeral resulta aplicable a los contratos de supervisión de servicios? (...);

Que, complementando a lo establecido en la normativa de Contrataciones, el Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado –OSCE mediante Opinión Nº 053-2018/DTN, respecto de la suspensión del plazo contractual, señala que: "(...) En tal sentido, a efectos de acordar la suspensión del plazo de ejecución de la obra, conforme a lo establecido en el citado dispositivo, corresponde determinar si se ha configurado previamente un evento "no atribuible a las partes" que origine la paralización de la misma. Sobre este punto, es importante señalar que por regla general los eventos no atribuibles a las partes son hechos ajenos a su voluntad; en ese contexto, tal como lo describe la doctrina, el hecho ajeno es "el acontecimiento ajeno a la voluntad del deudor, que debe originarse en una causa extraña a su libre voluntad. Se trata pues de un hecho que no proviene directamente de su persona, ni tampoco de un acto que él no realice en uso de su libertad, discernimiento, conciencia, voluntad, intención". (...);

Que, igualmente, la Directiva Nº 005-2017/GOB.REG. HVCA/GRPPyAT-SGDIyTI: "Normas y Procedimientos para la Ejecución de Obras por la Modalidad de Ejecución Presupuestaria Indirecta (Por Contrata) en el Gobierno Regional de Huancavelica", aprobado por Resolución Gerencial General Regional Nº 433-2017/GOB.REG.HVCA/GGR, establece en el ítem 6.3.8 del numeral 6.3 Procedimientos a cumplirse antes y durante la suscripción del contrato de obra, que: "La suspensión del plazo de ejecución por eventos no atribuibles a las partes previsto en el Artículo Nº 153 del Reglamento, deben ser consignadas en el cuaderno de obras por el Residente e Inspector/ Supervisor de obra, hecho que debe hacerse saber a la Oficina Regional de Supervisión y Liquidación, a efectos de que solicite la emisión del acto resolutorio correspondiente, previo informe técnico emitido por el Inspector/ Supervisor de obra. Luego de reiniciado la obra, la Oficina Regional de Supervisión y Liquidación procederá a notificar al contratista la modificación de las fechas de ejecución de la obra, previo informe del Inspector/ Supervisor de obra.";

Que, estando a los pronunciamientos técnicos favorables de la consultoría de la supervisión de obra: Kogasha Ingenieros S.A.C., a través del Ing. Jesús Paulino Veliz Galván –Supervisor de Obra, del Arq. Edgar Ruiz Villar – Monitor de Obra y del Ing. William Paco Chipana - Director de la Oficina Regional de Supervisión y Liquidación, corresponde aprobar la suspensión del plazo de ejecución Nº 02 de la obra "Mejoramiento y Ampliación de los Servicios de Educación Inicial de la I.E. Nº 288 de la localidad de Ayaccocha, distrito de Acoria de la provincia de Huancavelica y departamento de Huancavelica", por espacio de veinte (20) días calendario a partir del 11 al 30 de setiembre el 2020; por consiguiente autorizar la modificación del plazo contractual al Contrato Nº 098-2019/ORA, debiendo ser la nueva fecha de término de la ejecución de la obra el 04 de octubre del 2020;





GOBIERNO REGIONAL
HUANCAYELICA

Resolución Gerencial General Regional

Nro. 455 - 2020/GOB.REG.HVCA/GGR

Huancavelica, 17 NOV 2020

Que, finalmente, se cuenta con el pronunciamiento legal de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica a través de la Opinión Legal N° 300-2020-GOB.REG.HVCA/ORAJ-psap, donde concluye que en aplicación del artículo 178 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado y habiéndose sustentado la causal de desabastecimiento de insumos a las partidas que comprende el Equipamiento con Mobiliario, Implementación de materiales didácticos, Pisos en obras exteriores, a causa de la propagación del COVID-19, siendo considerada esta causal por el área técnica como un hecho no atribuible a las partes, corresponde aprobar la suspensión de plazo N° 02 del Contrato N° 098-2019/ORA, por espacio de 20 días calendario entre el periodo comprendido del 11 al 30 de setiembre del 2020, de acuerdo a los Informes N° 025-2020-GRH/SO-JPVG, N° 161-2020/GOB.REG.HVCA/GGR-ORSyL/ERV-MONITOR y N° 1185-2020/GOB.REG.HVCA/GGR-ORSyL y demás documentos obrantes En consecuencia, resulta pertinente emitir el acto resolutorio correspondiente;

Estando a lo informado y a la opinión legal; y,

Con la visación de la Oficina Regional de Supervisión y Liquidación, Oficina Regional de Asesoría Jurídica y la Secretaría General;

En uso de las atribuciones conferidas por el numeral 6 del artículo 28 del Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional aprobado por Ordenanza Regional N° 421-GOB.REG.HVCA/CR y la Resolución Ejecutiva Regional N° 298-2020/GOB.REG.HVCA/GR;

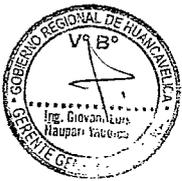
SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- APROBAR la suspensión del plazo de ejecución N° 02 de la obra: "Mejoramiento y Ampliación de los Servicios de Educación Inicial de la I.E. N° 288 de la localidad de Ayaccocha, distrito de Acoria de la provincia de Huancavelica y departamento de Huancavelica" por espacio de veinte (20) días calendario a partir del 11 al 30 de setiembre el 2020, conforme a los fundamentos expuestos en el Informe N° 025-2020-GRH/SO-JPVG, el Informe N° 161-2020/GOB.REG.HVCA/GGR-ORSyL/ERV-MONITOR y el Informe N° 1185-2020/GOB.REG.HVCA/GGR-ORSyL.

ARTÍCULO 2°.- AUTORIZAR la modificación del Contrato N° 089-2019/ORA, de fecha 28 de octubre del 2019, de la obra: "Mejoramiento y Ampliación de los Servicios de Educación Inicial de la I.E. N° 288 de la localidad de Ayaccocha, distrito de Acoria de la provincia de Huancavelica y departamento de Huancavelica", debiendo ser la nueva fecha de término de ejecución de la obra el 04 de octubre del 2020, por lo expuesto en el Informe N° 161-2020/GOB.REG.HVCA/GGR-ORSyL/ERV-MONITOR y el Informe N° 1185-2020/GOB.REG.HVCA/GGR-ORSyL.

ARTÍCULO 3°.- ENCARGAR a la Gerencia Regional de Infraestructura como Unidad Ejecutora de Inversiones (UEI), proceda a realizar el registro correspondiente en el Banco de Inversiones, de conformidad con la Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, aprobada por Resolución Directoral N° 001-2019-EF/63.01.

ARTÍCULO 4°.- ENCARGAR a la Oficina de Abastecimiento, en virtud de lo dispuesto en el artículo 178 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, formular las Adendas correspondientes al Contrato N° 102-2019/ORA, y al contrato de la supervisión de obra, celebrado y vinculado directamente al contrato principal.





GOBIERNO REGIONAL
HUANCVELICA

Resolución Gerencial General Regional

Nro. 455 - 2020/GOB.REG-HVCA/GGR
Huancavelica, 17 NOV 2020

ARTÍCULO 5°.- COMUNICAR el presente Acto Resolutivo a los órganos competentes del Gobierno Regional de Huancavelica, a la Oficina Regional de Supervisión y Liquidación, a la empresa contratista Consorcio R&M y a la consultoría de la supervisión de obra: Kogasha Ingenieros S.A.C., para los fines pertinentes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

GOBIERNO REGIONAL
HUANCVELICA
Ing. Gianni Luis Naupari Yacolca
GERENTE GENERAL REGIONAL



CDTR/cgme

